



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 234
RADICADO	05001 31 10 012 2024-00116 00
PROCESO	Acción Constitucional de Tutela
ACCIONANTE	LEONARDO ANTONIO PEREZ USUGA
ACCIONADO	POLICÍA NACIONAL
REFERENCIA	Inadmite tutela

Una vez realizado el estudio formal y de Ley de la presente tutela, se advierte su improcedencia al tenor de los artículos 10, 13, 14, 17 y 21 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 86 constitucional, por no reunir los requisitos mínimos; en consecuencia, el **Juzgado Doce de Familia en Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

INADMITIR la presente acción constitucional de **TUTELA** promovida por el señor **LEONARDO ANTONIO PEREZ USUGA**, en contra de la **POLICÍA NACIONAL**, para que, en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este auto, subsane la tutela, so pena de rechazo y se atiendan estos requisitos:

PRIMERO: ADJUNTARÁ la sentencia referida, promovida por el Juzgado Tercero Administrativo de Quibdó, con la respectiva nota de ejecutoria.

SEGUNDO: SEÑALARÁ los datos de notificación del señor **LEONARDO ANTONIO PEREZ USUGA**, como accionante. Es decir, su correo electrónico, dirección física, número telefónico y/o celular.

TERCERO: APORTARÁ la cédula de ciudadanía del accionante, el señor **LEONARDO ANTONIO PEREZ USUGA**.


CUARTO: Allegando la solicitud de tutela suscrita por él y su apoderada, o sólo por la apoderada, pero en el último caso otorgándole a ésta en el poder la facultad de manifestar en su nombre, bajo la gravedad del

juramento, si ha presentado o no otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos (artículos 10, 17 y 37 inciso 2º del Decreto 2591 de 1991 y 77 del Código General Del Proceso).

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. **035 fijados** hoy 29 de FEBRERO de **2024** a las 8:00 a.m.


PAULA ANDRÉA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d94fc43107a33be6009e6879de7af8621ffb7c50bc7f593a67d1a51e574c8567**

Documento generado en 28/02/2024 02:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>